

REF.: DESPACHO COMISORIO N° 0047
PROCEDENTE DE: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE CÚCUTA N/S.
RAD. N° 54001-3103-005-2019-00216-00
DTE.: ALIRIO CONTRERAS GRIMALDO CC N° 13.447.123
DDO.: FRAY ORLANDO GAMBOA HERRERA CC N° 13.174.148 Y JHON JAIRO
GARCÍA SÁNCHEZ CC N° 1.090.393.019
R.I. 544054003001-2019-00019-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al mensaje de datos obrante a folio que antecede, sería del caso dar trámite al memorial allegado por la Dra. MARY ISABEL ORTIZ MIRANDA, si no se observara que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 y el Artículo 20 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 todas las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales deben suministrar la dirección de correo electrónico para que ésta se convierta en su canal de comunicación con la autoridad judicial. Tratándose de abogados litigantes estos correos deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia; desde allí deben elevarse todas las solicitudes a fin evitar inconsistencias en el trámite y en procura de garantizar la legalidad de las actuaciones así como el respeto al debido proceso.

Corolario de lo anterior, como quiera que efectuada la consulta ante el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA-, según constancia adjunta al presente auto, se advierte que la dirección de correo electrónico allí reportada por la profesional del derecho difiere de aquella desde la cual se generó la solicitud, itero, el despacho se abstendrá de tramitarla y en su lugar ha de REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que proceda de conformidad, adecuándola a las normas antes citadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

| |
|---|
| <p>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. Hoy, <u>18-11-2020</u></p> <p>_____</p> <p>Secretario</p> |
|---|



Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

| CÉDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|--------|--------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| 9892 | 83299 | VIGENTE | - | MIORMI08@YAHOO.COM |

1 - 1 de 1 registros

1

PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Línea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)
[Medicina Legal \(http://www.medicinalegal.gov.co\)](http://www.medicinalegal.gov.co)
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)
[iberIUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)
[Hora Legal \(http://www.horalegal.sic.gov.co\)](http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
 Piso 4
 Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
 (571) 381 7200
 E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

DESPACHO COMISORIO 0001
PROCEDENTE DE: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA-
ARAUCA
PROCESO: EJECUTIVO
RDO.: 810014089001-2012-00603-00
DTE.: MIGUEL ANTONIO SANTAMARÍA PARDO
DDO.: LUZ STELLA SIERRA DAZA
R. I. 54-405-40-03-001-2020-00002-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al mensaje de datos obrante a folios 15 al 16 del presente comisorio, sería del caso dar trámite al memorial aportado por el Dr. MIGUEL ANTONIO SANTAMARÍA PARDO, si no se observara que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 todas las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales deben suministrar la dirección de correo electrónico para que ésta se convierta en su canal de comunicación con la autoridad judicial. Tratándose de abogados litigantes estos correos deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia; desde allí deben elevarse todas las solicitudes a fin evitar inconsistencias en el trámite y en procura de garantizar la legalidad de las actuaciones así como el respeto al debido proceso.

Corolario de lo anterior, como quiera que efectuada la consulta ante el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA-, según constancia adjunta al presente auto, se advierte que el mencionado profesional del derecho No registra correo electrónico; el despacho, itero se ABSTIENE de tramitarlo y en su lugar se REQUIERE al interesado a fin de que proceda a registrar o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el objeto de que exista una coincidencia inequívoca entre la registrada y desde la cual allega solicitud dentro del trámite.

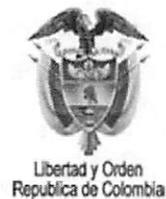
NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

| |
|--|
| <p>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. Hoy, <u>18-11-2020</u></p> <p>_____ Secretario</p> |
|--|



Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

| CÉDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|--------|--------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| 7338 | 204875 | VIGENTE | - | - |

1 - 1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Línea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)
[Medicina Legal \(http://www.medicinalegal.gov.co\)](http://www.medicinalegal.gov.co)
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)
[iberIUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)
[Hora Legal \(http://www.horalegal.sic.gov.co\)](http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
 Piso 4
 Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
 (571) 381 7200
 E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

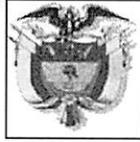
HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO N° 544054003001-2020-00003-00**

Los Patios, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho para su admisión la presente PRUEBA EXTRAPROCESAL radicada bajo el N° 544054003001-2020-00003-00, solicitada por el **Dr. EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA CC N° 88.255.095 Y T.P. N° 237.231 del C. S. de la J.**, actuando en nombre propio para llevar a cabo **INTERROGATORIO DE PARTE** del señor **EDWIN FABIÁN LANZZIANO LINDARTE**; quien absolverá el cuestionario que en sobre cerrado o en forma verbal se le realizará el día **26 DE ENERO DE 2021 A LAS 09:00 AM** con el fin de PRE- CONSTITUIR prueba fehaciente y pertinente en favor del solicitante, respecto del negocio jurídico celebrado entre las partes.

Teniendo en cuenta que lo requerido es procedente, de conformidad con lo establecido en los Arts. 183, 184, 185, y 205 del C. G. del P., se accederá a señalar fecha y hora para la práctica de dicha diligencia; en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente prueba anticipada solicitada por el **Dr. EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA CC N° 88.255.095 Y T.P. N° 237.231 del C. S. de la J.** actuando en nombre propio.

SEGUNDO: Citar conforme los Arts. 291 y 292 del C. G. del P. y señalar como fecha el día **26 DE ENERO DE 2021 A LAS 09:00 A.M.**, para llevar a cabo INTERROGATORIO DE PARTE del señor **EDWIN FABIÁN LANZZIANO LINDARTE**, quien puede ser ubicado en la siguiente dirección: Calle Conjunto Cerrado "Santibari Club" Casa 12 sector vía Pinar del Río hacia Hogar Santa Rosa de Lima, del municipio de Los Patios N/S.

TERCERO: Reconózcase al **Dr. EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA CC N° 88.255.095 Y T.P. N° 237.231 del C. S. de la J.** para que actúe en causa propia dentro de la presente prueba anticipada.

CUARTO: Se advierte a las partes que esta diligencia se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma LIFESIZE, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

Igualmente se les aclara que de ser necesario el empleo de alguna otra plataforma o mecanismo de acceso se les comunicará con la suficiente antelación, para lo cual se requiere a las partes a fin suministren el correo electrónico donde reciben notificaciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, archívese la diligencia dejando constancia de ello en los libros radicadores.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 18-11-2020

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**

**DESPACHO COMISORIO
RADICADO N° 544054003001-2020-00004-00**

Los Patios, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante Despacho Comisorio **No. 0018** procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., donde solicita adelantar DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble Ubicado en **LA CALLE 27 EDIFICIO MIRADOR DE BELLAVISTA- PROPIEDAD HORIZONTAL 2 PARQUEADEROS APTO. 903**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **260-272749** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S.; librado dentro de su proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-0588 siendo demandante FONDOS Y ACTIVOS S.A.S. y demandado FRONTIER IMPEX S.A.S.; es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a este despacho procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: En consecuencia, se señala el día **30 de Noviembre de 2020 a las 03:00 p.m.** para realizar la diligencia de secuestro ordenada por el comitente, designándose como secuestre a la Sra. **ROSA MARÍA CARRILLO**, quien se localiza en la Calle 12 # 4-45 Local 12. Centro Comercial internacional, Cúcuta, teléfono 3013972307. A quien se le comunicará el día y la hora de la diligencia; lo anterior en razón a los múltiples inconvenientes presentados a la hora de practicar este tipo de diligencias con la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS (AGROSILVO), única perteneciente a la Lista de Auxiliares de la Justicia vigente.

TERCERO: Requírase a la parte actora para que constate previamente la efectiva ubicación del inmueble objeto de secuestro, a efectos de concretar cabalmente la diligencia; e igualmente proporcione los medios necesarios para el traslado del despacho al sitio respectivo. Asimismo ADVIÉRTASELE que debe hacer presencia en la sede del despacho atendiendo las estrictas medidas de bioseguridad, tales como el uso de guantes, tapabocas, gel antibacterial y siempre que no presente algún tipo de afección o síntoma respiratorio como fiebre, tos, etc. Antes de ingresar a la sede judicial les será tomada la temperatura y será OBLIGATORIO el uso de tapabocas.

CUARTO: Para efecto del cumplimiento de la diligencia y por motivo de seguridad solicítese el acompañamiento de la Policía Nacional acantonada en este municipio. Ofíciase.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa constancia de salida.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 18-11-2020

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

DESPACHO COMISORIO

PROCEDENTE DE: JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAMPLONITA N/S.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Rdo.: 54-520-40-89-001-2019-00017-00

DTE.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DDO.: RAFAEL JESÚS MEDINA CARRERO

R. I. N° 544054003001-2020-00005-00

Los Patios, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo ordenado por el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAMPLONITA N/S., donde nos comisionan a efectos de llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble ubicado en **LA CALLE 15 A No. 8-28 DE LA MANZANA CD, CASA 24 EN LA URBANIZACIÓN TIERRA LINDA VI ETAPA, KILÓMETRO 8,5 VÍA A PAMPLONA**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **260-87035** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N/S.; librado dentro de su Proceso **Ejecutivo Singular**, Radicado **54-520-40-89-001-2019-00017-00**, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y demandado RAFAEL JESÚS MEDINA CARRERO; es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: Previo a AUXILIAR la comisión conferida a este despacho procedente del JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAMPLONITA N/S., ofíciase al Juzgado Comitente, para que remita el Respectivo Despacho Comisorio librado para efectos de adelantar la aludida diligencia, como quiera que fue allegada únicamente copia del auto adiado 01 de Julio de 2020, sin que medie comisión alguna.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 18-11-2020

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PAMPLONITA N/S.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**

DESPACHO COMISORIO 0023

PROCEDENTE DE: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA N/S.

PROCESO: EJECUTIVO

Rdo.: 54001-3103-005-2019-00216-00

DTE.: ALIRIO CONTRERAS GRIMALDO CC N° 13.447.123

DDO.: FRAY ORLANDO GAMBOA HERRERA CC N° 13.174.148 Y JHON JAIRO GARCÍA SÁNCHEZ CC N° 1.090.393.019

R. I. N° 544054003001-2020-00006-00

Los Patios, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

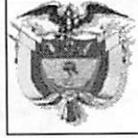
Teniendo en cuenta lo ordenado mediante Despacho Comisorio **No. 0023** procedente del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA N/S., donde nos comisionan a efectos de llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble registrado con Matricula Inmobiliaria **N° 260-254710**; librado dentro de su Proceso **Ejecutivo**, Radicado **54001-3103-005-2019-00216-00**, siendo demandante ALIRIO CONTRERAS GRIMALDO y demandados FRAY ORLANDO GAMBOA HERRERA Y JHON JAIRO GARCÍA SÁNCHEZ; es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: Previo a AUXILIAR la comisión conferida a este despacho procedente del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA N/S., ofíciase al Juzgado Comitente, para que remita copia del folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente al bien inmueble objeto de secuestro, para efectos de establecer su ubicación efectiva y en consecuencia determinar la competencia de este fallador para adelantar la aludida diligencia, de conformidad con lo normado en el numeral 14 del Art. 28 y el Art. 38 del C. G. del P.; asimismo deberá remitir copia del auto que ordenó la comisión.

SEGUNDO: Ahora bien, en atención al mensaje de datos obrante a folio que antecede, sería del caso dar trámite al memorial allegado por la Dra. MARY ISABEL ORTIZ MIRANDA, si no se observara que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 y el Artículo 20 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre de 2020 todas las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales deben suministrar la dirección de correo electrónico para que ésta se convierta en su canal de comunicación con la autoridad judicial. Tratándose de abogados litigantes estos correos deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia; desde allí deben elevarse todas las solicitudes a fin evitar inconsistencias en el trámite y en procura de garantizar la legalidad de las actuaciones así como el respeto al debido proceso.

Corolario de lo anterior, como quiera que efectuada la consulta ante el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA-, según constancia adjunta al presente auto, se advierte que la dirección de correo electrónico allí reportada



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

por la profesional del derecho difiere de aquella desde la cual se generó la solicitud, iteró, el despacho se abstendrá de tramitarla y en su lugar ha de REQUERIR a la apoderada de la parte actora para que proceda de conformidad, adecuándola a las normas antes citadas.

El oficio será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 18-11-2020

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.
Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos
Teléfono: 5803949
Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CÚCUTA N/S.

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2014-00440-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Revisada la actuación procesal se advierte que a la fecha no se posesionado ninguno de los curadores designados en auto del pasado 15 de diciembre de 2016, por lo que el despacho procede a relevarlos y a designar como nueva terna de curador ad-litem para que los represente a la demandada **SANDRA MILENA ALBA SUAREZ**, a los doctores:

López Palomino Sandra Patricia, quien se localiza en la Mz G1 Casa 5 Urb. Concordia 3 Etapa.

López Prieto Israel Calle 15A # 2E- 115 Caobos, Cúcuta, tel.311-4637903.

Luna Aranda Sonia Elizabeth, quien se localiza en la avenida Gran Colombia No. 3E – 32 Edificio Leidy - Parqueadero, Cúcuta o en el teléfono 5715954.

Líbrese los telegramas de rigor advirtiéndose que de conformidad con el literal a. inciso segundo del art. 9 del CPC, ejercerá el cargo quien primero concurra a recibir la notificación.

Téngase como honorarios la suma señalada en auto del 15 de diciembre de 2016

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Exceso
Hoy 18 NOV 2020
SECRETARÍA

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Rdo. 54-405-40-03-001- 2015-00314-00
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899.999.284-4
Ddo: NOREIDA GARCÍA ORTIZ C.C. 27.888.087

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Revisada la actuación procesal se advierte que el curador designado no acepto el cargo, es por lo que en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente se procede a relevarlo y a designar como nuevo Curador Ad-litem para que represente a la demandada NOREIDA GARCÍA ORTIZ C.C. 27.888.087, al doctor:

REINALDO PALACIO URBINA, quien puede ser notificado al correo electrónico palaciourbinaabogado@outlook.com, Tel. 3024492512, librese la comunicación del caso, con las advertencias de ley.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

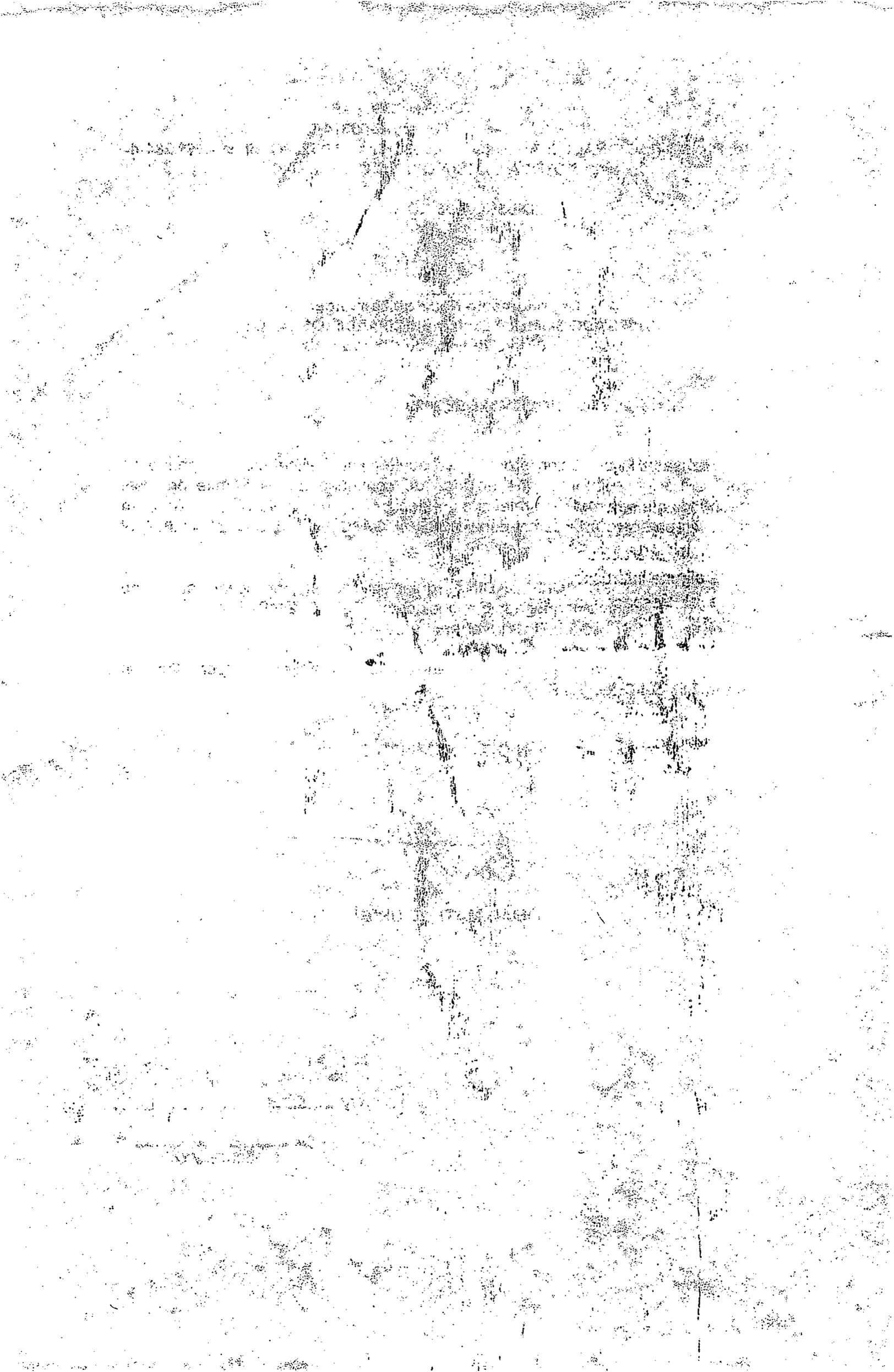
NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 18 NOV 2020
Hoy _____

SECRETARIO



Proceso: PERTENENCIA
Rdo. 54-405-40-03-001-2018-00087-00
Dte: FLORINDA JIMÉNEZ DE VARGAS, ARTURO VARGAS JIMÉNEZ, NELLY VARGAS
JIMÉNEZ y ANA ISABEL VARGAS JIMÉNEZ
Ddo: COMUNIDAD PADRES BENEDICTINOS DEL ROSAL y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 293 del C. G. del P. sin que se hubieran hecho presente persona alguna interesada a intervenir dentro de la presente acción, es por lo que procede el Despacho a designar como curador ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS** para que los represente, a la doctora **MARTHA SANABRIA PABON**, quien puede ser notificada en el **EDIFICIO CENTRO JURÍDICO OFICINA 205, AV. 4 E # 6 – 49 DE CÚCUTA** Tel. 310-3106265; Librese la comunicación del caso, con las advertencias de ley.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ANOTACIONES DE ESTADO
La prescripción de este auto se notifica por
Anotación en el 18 NOV 2020
Hoy _____

SECRETARIO

Proceso: Verbal- Reivindicatorio
Mínima cuantía- Única Instancia S.S.
Radicado: 54-405-40-03-001-2016-00637-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios (N. de S.), Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

A efectos de adelantar el trámite procesal pertinente, dentro del asunto de la referencia; es por lo que se señala el día **27 DE ENERO DE 2021 A LAS 09:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., de conformidad con lo dispuesto en diligencia de fecha 29 de Octubre de 2020.

Se advierte a las partes que esta diligencia se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin y en tal caso previamente se les informará el LINK de acceso dispuesto para ello.

Igualmente se les aclara que de ser necesario el empleo de alguna otra plataforma o mecanismo de acceso se les comunicará con la suficiente antelación, para lo cual se requiere a las partes a fin suministren el correo electrónico donde reciben notificaciones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 18-11-2020

Secretario

HyBc

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. 54-405-40-03-001- 2016-00643-00
Dte: BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" Nit. 900.406150-5
Ddo: HELEIDER VACA FRANCO C.C. 8.648.129

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 293 del C. G. del P. sin que el demandado **HELEIDER VACA FRANCO C.C. 8.648.129** compareciera a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2016, procede el Despacho a designar como curador ad-litem para que la represente, a la doctora:

JEIMY ANDREA PARDO GARCIA, quien puede ser notificada al correo electrónico "jeimypardo.93@gmail.com; Cel. 300-3774625

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 18 NOV 2020
Hoy _____

SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. 54-405-40-03-001- 2016-00790-00
Dte: BANCO DE BOGOTÁ Nit. 860.002.964-4
Ddo: JUAN CARLOS SÁNCHEZ SARMIENTO C.C. 1.090.369.328

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 293 del C. G. del P. sin que el demandado **JUAN CARLOS SÁNCHEZ SARMIENTO C.C. 1.090.369.328** compareciera a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 23 de enero de 2017, procede el Despacho a designar como curador ad-litem para que la represente, a la doctora:

HEBERTO OVIEDO MONTIEL, quien puede ser notificada al correo electrónico "Oviedo12@hotmail.es; Cel. 3219337854

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 18 NOV 2020

SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. 54-405-40-03-001- 2017-00021-00
Dte: H.P.H. INVERSIONES S.A.S Nit. 807.009.126-8
Ddo: LUIS ARTURO RUBIANO SALCEDO C.C. 80.001.270

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 293 del C. G. del P. sin que la demandada **LUIS ARTURO RUBIANO SALCEDO C.C. 80.001.270** compareciera a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 27 de febrero de 2017, procede el Despacho a designar como curador ad-litem para que la represente, a la doctora:

ORLANDO RAMÍREZ CARRERO, quien se puede notificar al correo electrónico "oraca1949@hotmail.com"; Cel. 315-3740840

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado

Hoy _____

18 NOV 2020

SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. 54-405-40-03-001- 2017-00267-00
Dte: FINANCIERA AMÉRICA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO FINAMERICA S.A.
hoy BANCO COMPARTIR S.A. "BANCOMPARTIR S.A." Nit. C.C. 860.025.971-5
Ddo: MAYRA ALEJANDRA MISE QUINTERO C.C. 37.292.698

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 293 del C. G. del P. sin que la demandada **MAYRA ALEJANDRA MISE QUINTERO C.C. 37.292.698** compareciera a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 12 de junio de 2017, procede el Despacho a designar como curador ad-litem para que la represente, a la doctora:

ANA ELIZABETH MORENO HERNÁNDEZ, quien se puede notificar al correo electrónico **anaelizabeth25@hotmail.com**; Cel. 315-3812308

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
AUTORIDAD JUDICIAL
La providencia de fecho se notifica por
Anotación en Libro
Hoy 17 de NOV 2020

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL- PERTENENCIA
MÍNIMA CUANTÍA- ÚNICA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2017-00290-00

DTE: DESIDERIO RINCÓN CALDERÓN CC N° 13.469.557
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVARISTO PALENCIA AGUILAR CC N°
5.394.572 (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE
CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE
PRESCRIPCIÓN

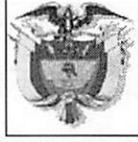
Los Patios, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la manifestación efectuada por la Agencia Nacional de Tierras, a través de Oficio No. 20173100614381 de fecha 11 de Septiembre de 2017, visto a folio 45; el despacho ordena oficiar al señor Alcalde Municipal de Los Patios N/S., para que en su condición de director del Plan de Ordenamiento Territorial de esta localidad y si lo considera pertinente haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, con respecto al bien inmueble ubicado según Factura de Impuesto Predial en la C 26 # 7-08 (C 27 # 6-08) BARRIO PATIOS CENTRO, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. y según Certificado de Libertad y Tradición en la CALLE 26- BARRIO CENTRO, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.; Identificado con CÓDIGO CATASTRAL: 010001120006000 y MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 260-34938, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta N/S. Oficiase anexando copia del oficio N° 20173100614381 de fecha 11 de Septiembre de 2017.

Ahora bien, revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación de los edictos emplazatorios aquí realizados y se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente persona alguna interesada dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE EVARISTO PALENCIA AGUILAR CC N° 5.394.572 (Q.E.P.D.), para que los represente, al Doctor JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ CAMARGO; cuya dirección de correo electrónico es: lopecamargo@gmail.com; igualmente, procede a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM de TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCIÓN, para que las represente, al Doctor FRANK ARDILA SUÁREZ; cuya dirección de correo electrónico es: franksincero_95@hotmail.com.

Se les advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

HyBc

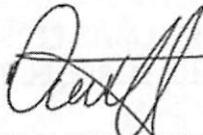


DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 18-11-2020

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): _____

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

HyBc

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. 54-405-40-03-001- 2017-00586-00

Dte: FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER "FOTRANORTE" Nit. 800.166.120-0
Ddo: JENNY KARINA COLMENARES ACEVEDO C.C. 37.273.204; JOSE ALEXANDER HUERTAS C.C. 88.308.878 Y ELIANA IVONNE CASTELLANOS C.C. 1.093.750.008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

En atención al escrito obrante a folio 35 que antecede; acéptese la renuncia presentada por el doctor **JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ**, como apoderado del demandante **FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER "FOTRANORTE"** Nit. 800.166.120-0.

Consecuencia a lo anterior requiérase a la parte actora para que proceda a designar nuevo apoderado que lo represente dentro de la presente acción.

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 293 del C. G. del P. sin que la demandada **JENNY KARINA COLMENARES ACEVEDO C.C. 37.273.204; JOSE ALEXANDER HUERTAS C.C. 88.308.878 Y ELIANA IVONNE CASTELLANOS C.C. 1.093.750.008** compareciera a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 02 de octubre de 2017, procede el Despacho a designar como curador ad-litem para que la represente, a la doctora:

LUDY PATRICIA NAVARRO ÁLVAREZ, quien se puede notificar al correo electrónico jurídica@hph.com.co; Cel. 5784848

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado **11 8 NOV 2020**
Hoy _____
SECRETARIO

C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2017-00691-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el escrito de fecha 26 de agosto del 2020, procedente de la sociedad GMC, mediante el cual informan sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada contra el demandado JOSE MERCEDES GELVEZ RICO.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy _____ 17 NOV 2020
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. 54-405-40-03-001- 2017-00747-00
Dte: FUNDACIÓN DELAMUJER Nit. 890.212.341-6
Ddo: BLANCA NUBIA LAGUADO CABALLERO C.C. 60.304.913 y CARLOS LABRADOR
RIVEROS C.C. 13.508.866

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 293 del C. G. del P. sin que la demandada **BLANCA NUBIA LAGUADO CABALLERO C.C. 60.304.913 y CARLOS LABRADOR RIVEROS C.C. 13.508.866** compareciera a notificarse personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 24 de noviembre de 2017, procede el Despacho a designar como curador ad-litem para que la represente, a la doctora:

MARÍA FERNANDA ASCANIO CHINCHILLA, quien puede ser notificada CALLE 10 # 5 – 84 OFICINA 606 EDIFICIO SEADE. correo electrónico "Fernanda.abogada16@gmail.com; Cel. 313-3938274

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 8 NOV 2020
Hoy _____

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL- PERTENENCIA
MÍNIMA CUANTÍA- ÚNICA INSTANCIA
Nº 544054003001-2017-00754-00

Los Patios, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición efectuada por la apoderada de la parte demandante en escrito visto a folios 115 al 116 del C. Ppal., se SEÑALA el día **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 A.M.**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial programada dentro del trámite procesal que nos ocupa; conforme a lo dispuesto en diligencia de audiencia de fecha 27 de Octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 18-11-2020

Secretario

Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rdo. 54-405-40-03-001- 2017-00839-00
Dte: JOSE ÁLVARO ROJAS JAIMES Cesionario de ALBA LICETH ROJAS DE MONCADA
Ddo: NANCY STELLA DUARTE NOCUA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Revisada la actuación procesal se advierte que el curador designado no acepto el cargo, es por lo que en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente se procede a relevarlo y a designar como nuevo Curador Ad-litem para que represente a la demandada **NANCY STELLA DUARTE NOCUA**, al doctor:

CARLOS ALBERTO MURCIA COLINA, ubicado en la AVENIDA 4 # 12 – 24 EDIFICIO PANAMERICANO, correo electrónico Murcia77fenix@hotmail.com , Tel. 310-2931462, librese la comunicación del caso, con las advertencias de ley.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE





DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL- PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2018-00021-00

DTE: ISABEL TERESA RODRÍGUEZ SANTANDER CC N° 60.308.427
DDO.: JOSUÉ AVENDAÑO VELASCO CC N° 5.397.599 Y MIRYAM CECILIA
CASTRO DE AVENDAÑO

Los Patios, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente el extremo pasivo dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM de **JOSUÉ AVENDAÑO VELASCO CC N° 5.397.599 Y MIRYAM CECILIA CASTRO DE AVENDAÑO**, para que los represente, a la Doctora **PAULA MAYERLY CASTELLANOS PACHECO**; cuya dirección de correo electrónico es: paulacastellanos323@gmail.com.

Se le advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 18-11-2020

Secretario

HyBc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____

Señor (a) (es): PAULA MAYERLY CASTELLANOS PACHECO

paulacastellanos323@gmail.com

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted compete, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada.

Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO

Secretario

HyBc

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Estudiado el diligenciamiento, resulta imperioso dar cumplimiento al deber contemplado en el numeral 5° del artículo 42 del C. G. del P., esto es, adoptar las medidas autorizadas en este código para precaver situaciones que afecten el procedimiento, previas las siguientes consideraciones:

En este momento procesal el despacho advierte que mediante auto adiado 28 de Febrero de 2019 (F. 37 C. No. 1), se ordenó el emplazamiento de la demandada **MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ VERA**, sin que obre prueba dentro del plenario de haberse surtido las diligencias de notificación personal y por aviso en debida forma; es decir, no se cumplieron a cabalidad los presupuestos establecidos en los Arts. 291 y 292 del C.G. del P. como requisito previo a la orden de emplazamiento.

Respecto de lo anterior, la apoderada de la parte ejecutante se limita a expresar que desconoce el lugar de trabajo, habitación o domicilio y por tanto solicita sea ordenado su emplazamiento (F. 30); empero, no agotó el envío de la Notificación de que trata el Art. 292 del C.G. del P. a la siguiente dirección: **APARTAMENTO No. 204 UBICADO EN LA CALLE 27 No. 6-39 EDIFICIO TORRES PANORAMIC, TORRE 0 INTERIOR 2, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.**, como quiera que la Notificación correspondiente al Art. 291 del C.G. del P., se entendió debidamente surtida en esa dirección, tal como se observa a folios 19 al 22, de conformidad con lo normado en el numeral 4 del mencionado artículo; por ende, la comunicación de que trata el Art. 292 ibidem debió ser enviada a esta misma dirección como así lo dispone el mentado artículo y una vez fracasada proceder con su emplazamiento.

Ahora bien, referente a la notificación del demandado **FREDDY AGUSTÍN GONZÁLEZ BARRAGÁN**, la citación de que trata el Art. 291 del C.G. del P., vista a folios 12 al 14 fue enviada a la dirección efectiva aportada con el libelo demandatorio, empero previniéndolo para que compareciera a la sede del juzgado dentro de los CINCO (5) días siguientes a la entrega de la misma; siendo lo correcto otorgar el término de DIEZ (10) días tal como lo dispone la norma en cita, atendiendo a que la dirección está ubicada en municipio distinto, esto es la ciudad de Cúcuta N/S.

En cuanto a la citación de que trata el Art. 292 del C.G. del P., vista a folios 24 al 26, de la misma no se advierte que el aviso haya sido acompañado con copia informal de la providencia a notificar, faltando entonces los requisitos allí exigidos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C.G. del P.; en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, es necesario dejar sin efecto la providencia de fecha 28 de Febrero de 2019; en su lugar se **ORDENA REQUERIR** a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, realice las gestiones pertinentes para efectos de notificar en debida forma a los demandados **MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ VERA** y **FREDDY AGUSTÍN GONZÁLEZ BARRAGÁN** en las direcciones aportadas en el libelo introductorio, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.; **ADVIRTIÉNDOLE** que las diligencias de notificación deben sujetarse estrictamente a los requisitos señalados en los Arts. 291 y 292 del C.G. del P., además que en pro de un eficaz desarrollo del asunto bajo examen preste la debida

colaboración y cumpla con los deberes señalados de manera diligente, procurando la mayor economía procesal.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la providencia de fecha 28 de Febrero de 2019 (F. 37 C. No. 1), por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, realice las gestiones pertinentes para efectos de notificar en debida forma a los demandados MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ VERA y FREDDY AGUSTÍN GONZÁLEZ BARRAGÁN en las direcciones aportadas en el libelo introductorio, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.; **ADVIRTIÉNDOLE** que las diligencias de notificación deben sujetarse estrictamente a los requisitos señalados en los Arts. 291 y 292 del C.G. del P., además que en pro de un eficaz desarrollo del asunto bajo examen preste la debida colaboración y cumpla con los deberes señalados de manera diligente, procurando la mayor economía procesal.

El Juez,

NOTIFÍQUESE



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 18-11-2020

Secretario

Proceso: Ejecutivo Singular- Mínima Cuantía- Única Instancia
Radicado: 54-405-40-03-001-2018-00177-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Estudiado el diligenciamiento, resulta imperioso dar cumplimiento al deber contemplado en el numeral 5º del artículo 42 del C. G. del P., esto es, adoptar las medidas autorizadas en este código para precaver situaciones que afecten el procedimiento, previas las siguientes consideraciones:

En este momento procesal el despacho advierte que mediante auto adiado 14 de Noviembre de 2019 (F. 33 C. No. 1), se ordenó el emplazamiento de la demandada MARÍA CONSTANZA GONZÁLEZ NIÑO, sin que obre prueba dentro del plenario de haberse surtido las diligencias de notificación en la dirección que aparece registrada en el Pagaré objeto de ejecución visto a folio 2, ratificada por demás en el escrito de demanda (F. 7), tal como se dispuso en providencia de fecha 09 de Agosto de 2019 (F. 28), esto es en la **AVENIDA 8 # 30-31 PATIOS CENTRO, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.**, la parte demandante de manera errada, dirige las comunicaciones nuevamente a la siguiente dirección: AV. 7B 17 A-04 ALTAMIRA, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 132 ibídem; en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado, es necesario dejar sin efecto la providencia de fecha 14 de Noviembre de 2019, consonante con lo arriba expuesto; en su lugar se ORDENA REQUERIR a la entidad ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, intente la notificación de la parte pasiva en la dirección arriba mencionada, así como en el lugar de trabajo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P., advirtiéndole además que en pro de un eficaz desarrollo del asunto bajo examen preste la debida colaboración y cumpla con los deberes señalados de manera diligente, procurando la mayor economía procesal.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la providencia de fecha 14 de Noviembre de 2019 (F. 33 C. No. 1), por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, intente la notificación de la parte pasiva en la dirección arriba mencionada, así como en el lugar de trabajo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P., advirtiéndole además que en pro de un eficaz desarrollo del asunto bajo examen preste la debida colaboración y cumpla con los deberes señalados de manera diligente, procurando la mayor economía procesal.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 18-11-2020

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios (N. de S), diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte
(2020)**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el doctor **CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO**, en su calidad de Operador de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante de la Cámara de Comercio de Cúcuta, dentro del proceso de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del señor **JUAN CARLOS SAMPAYO LÁZARO**, donde comunica que el 21 de agosto de 2020, fue admitida la solicitud de Insolvencia presentada por la demandada, en consecuencia de conformidad con el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P. por ser viable y procedente, este despacho DECRETARA LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso conforme la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR lo acá decidido al doctor **CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO**, en su calidad de Operador de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

TERCERO: PERMANEZCA en secretaria el presente proceso hasta nueva orden, conforme lo solicitado.

CUARTO: Conforme la solicitud elevada por el demandado y el acta de audiencia de conciliación para la Negociación de deuda de fecha 23 de octubre de 2020, ordénese el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas contra el ejecutado – insolvente **JUAN CARLOS SAMPAYO LÁZARO**, por secretaria ofíciense.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandado y en el acta de audiencia de conciliación para la Negociación de deuda de fecha 23 de octubre de 2020, ordénese la entrega el ejecutado – insolvente **JUAN CARLOS SAMPAYO LÁZARO**, de los depósitos Judiciales existentes dentro del presente acción al demandado y los que en el futuro se llegaren a constituir, por secretaria elaborensen las órdenes de pago correspondientes.

SEXTO: PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

El Juez,

NOTIFQUESE

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N. DE S. CÚCUTA (NOROCCIDENTE)
ALBINO ESCOBAR CARRANZO

La presente resolución es notifica por
electrónico en fecha 17 de Noviembre de 2020
17 NOV 2020

SECRETARIO

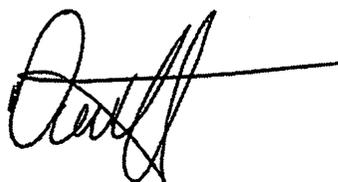
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte
(2020)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, y previo a correr traslado del avalúo pericial allegado (f. 122 a 141), se ordena **REQUERIR** a la parte ejecutante para que allegue el avalúo catastral del bien inmueble de propiedad del demandado **RAQUEL SANABRIA SALINAS MARCIALES**, identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 260-317799. Conforme las exigencias del numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE.

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LOS PATIOS
ANOTACIONES EN REGISTRO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Registro
Hoy 18 NOV 2020

SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

VERBAL- PERTENENCIA
MÍNIMA CUANTÍA- ÚNICA INSTANCIA
RADICADO N° 544054003001-2018-00696-00

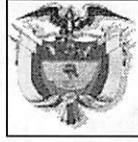
DTE: ARGEMIRO ORTIZ PARADA CC N° 5.457.537
DDO: ÁLVARO VILLAMIZAR SUÁREZ CC N° 2.854.684, JESÚS ALBERTO NIETO
SEPÚLVEDA CC N° 13.444.820 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE
SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE
PRESCRIPCIÓN

Los Patios, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Estudiado el diligenciamiento, se advierte que a la fecha no obra dentro del plenario respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras frente al requerimiento aquí efectuado; así las cosas, el despacho ordena REITERAR la comunicación en los mismos términos del oficio N° 0207 del 29 de Enero de 2019, a través del cual se les notificó que este Juzgado, mediante auto de fecha 18 de Diciembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó informarles sobre la existencia del proceso de la referencia, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, para ello se identifican plenamente las mejoras ubicadas según Certificado Catastral Nacional en la **C 24 # 5-39 (4-39) BARRIO TASAJERO, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.** y según Escritura Pública N° 2.797 de fecha 11 de Noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Quinta de Cúcuta N/S. ubicadas en la **CALLE 25 CON NÚMERO 4-39 DEL BARRIO LA SABANA, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.** Identificadas con NÚMERO PREDIAL **01-00-00-00-0155-0002-5-00-00-0001** y NÚMERO PREDIAL ANTERIOR **01-00-0155-0002-001**; el cual hace parte de un Lote de Mayor extensión distinguido según Certificado de Libertad y Tradición como **SIN DIRECCIÓN HACE PARTE DE ARIZONA HDA.- LOS COLORADOS CORREG. LOS PATIOS, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.** Identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA N° **260-44257** de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta N/S. Oficiase anexando copia del oficio N° 0207 de fecha 29 de Enero de 2019, del Certificado catastral nacional y del folio de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes inmuebles antes mencionados.

Ahora bien, revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación de los edictos emplazatorios aquí realizados y se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 108 del C. G del P., sin que se hubiera hecho presente persona alguna interesada dentro de la presente acción a intervenir en ella; así las cosas procede el Despacho a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM de **JESÚS ALBERTO NIETO SEPÚLVEDA CC N° 13.444.820**, para que lo represente, al Doctor **CARLOS ORLANDO RAMÍREZ CARVAJAL**; cuya dirección de correo electrónico es: ramirez.cr70@gmail.com; igualmente, procede a DESIGNAR como CURADOR AD LÍTEM de **LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PRESCRIPCIÓN**, para que las represente, al Doctor **LUIS ALBERTO PEÑA CANDELA**; cuya dirección de correo electrónico es: betopenacandelaabogado11@hotmail.com.

HyBc



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Se les advierte que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P. "La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 18-11-2020

Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS – N/S.**

Teléfono: 5803949

Correo electrónico: j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, _____ Oficio N° _____
Señor (a) (es): _____

Sírvase dar cumplimiento a lo que usted competa, con respecto a la orden impartida por este despacho en la providencia que antecede acá registrada. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

HyBc

Proceso: PERTENENCIA
Rdo. 54-405-40-03-001- 2018-00702-00
Dte: MARÍA GERTRUDIS ACEVEDO CRUZ y WILLIAM ANTONIO ESPINOSA HORMIGA
Ddo: BERNARDA HORMIGA ESPINOSA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 293 del C. G. del P. sin que se hubieran hecho presente persona alguna interesada a intervenir dentro de la presente acción, es por lo que procede el Despacho a designar como curador ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS** para que los represente, a la doctora **SANDRA MILENA ROZO HERNÁNDEZ**, quien puede ser notificada en la **CARRERA 6 # 5 – 39 OFICINA 302 DE PAMPLONA N.S.** Correo electrónico "gererencia@irmsas.com; Tel. 318-2617528 y/o 314-3600209; Líbrese la comunicación del caso, con las advertencias de ley.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
En conformidad anterior se notifica por
A la acción en Estado
Hoy _____
19 A NOV. 2020

SECRETARIO

APERTURA INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado N° 544054003001-2018-00732-00 s.s.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS

Los Patios, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Estudiado el diligenciamiento, a efectos de continuar con el trámite procesal respectivo; el despacho advierte que de los liquidadores aquí designados mediante auto de fecha 31 de Enero de 2019, **ÓSCAR BOHÓRQUEZ MILLÁN Y COSME GIOVANI BUSTOS BELLO** aun no han concurrido a posesionarse del cargo, ni han efectuado manifestación alguna al respecto; así las cosas, se hace necesario **REQUERIRLOS** para que de manera **URGENTE** se pronuncien al respecto. **Oficiese.**

De otro lado, en atención al memorial obrante a folios 254 al 255 del C. Ppal. Ordénese **REITERAR** la comunicación dirigida a la entidad **TRANSUNIÓN COLOMBIA**, en los mismos términos del Oficio No. 0582 del 04 de Marzo de 2019, a fin comuniquen lo pertinente.

Asimismo, atendiendo al escrito allegado por la entidad **DATACRÉDITO EXPERIAN**, visto a folio 277; Oficiese informando que la anotación sobre el inicio del proceso de liquidación patrimonial inscrita en la historia de crédito del señor **NÉSTOR BOTERO MEJÍA CC N° 71.634.661** deberá prorrogarse por un (1) año más, como quiera que el asunto bajo examen aún se encuentra en proceso de aceptación del nombramiento por parte de los liquidadores designados; es decir, no ha concluido.

Finalmente, en atención al memorial obrante a folio 311; **RECONÓZCASE** personería jurídica a la Dra. **RUTH APARICIO PRIETO**, para que en adelante represente a **BANCOLOMBIA S.A.** dentro del presente proceso, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy, 18-11-2020

Secretario

Proceso: PERTENENCIA
Rdo. 54-405-40-03-001- 2019-00015-00
Dte: RITA ELISA VERA DE USCATEGUI C.C. 37.231.369
Ddo: MARÍA STELLA VERA MORA C.C. 37.244.347 y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Revisada la actuación procesal se advierte que obra en el proceso constancia de la publicación del edicto emplazatorio y que se encuentra vencido el término a que hace alusión el artículo 293 del C. G. del P. sin que se hubieran hecho presente persona alguna interesada a intervenir dentro de la presente acción, es por lo que procede el Despacho a designar como curador ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS** para que los represente, a la doctora **LIZETH KARINA BELTRAN DUARTE**, quien puede ser notificada al correo electrónico Karinabeltran0206@gmail.com Tel. 312-3569905; Líbrese la comunicación del caso, con las advertencias de ley.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado 17 NOV 2020
Hoy _____

SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Rdo. 54-405-40-003-001- 2019-00019-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

En atención al escrito obrante a folio 65 del C. Ppal, téngase por REVOCADO el poder otorgado al doctor **GERMAN GUSTAVO GARCÍA ORTEGA**; y por ser viable y procedente, RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **JESÚS ALBERTO ARIAS BASTOS**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

Requírase al nuevo apoderado para que allegue paz y salvo de honorarios expedido por quien venía fungiendo como apoderado, conforme lo establece el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado
Hoy 17 8 NOV 2020

SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios (N. de S), diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte
(2020)**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el doctor **CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO**, en su calidad de Operador de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante de la Cámara de Comercio de Cúcuta, dentro del proceso de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del señor **JUAN CARLOS SAMPAYO LÁZARO**, donde comunica que el 21 de agosto de 2020, fue admitida la solicitud de Insolvencia presentada por la demandada, en consecuencia de conformidad con el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P. por ser viable y procedente, este despacho **DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO.**

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso conforme la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR lo acá decidido al doctor **CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO**, en su calidad de Operador de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante de la Cámara de Comercio de Cúcuta.

TERCERO: PERMANEZCA en secretaría el presente proceso hasta nueva orden, conforme lo solicitado.

CUARTO: PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N. DE S. CUCUTA
ASISTENTE DE SECRETARÍA
La providencia que se notifica por
Acordada en E. J. 18 NOV 2020

SECRETARÍA

C.G. DEL P.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2019-00418-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte demandante obrante a folio que antecede, donde solicita se le informe si ha llegado alguna respuesta por parte de la empresa referente a la solicitud de embargo del salario del demandado; infórmesele que revisado el expediente a la fecha no existe respuesta por parte de la EMPRESA FRANCISCO ANTONIO MORELLI ESPINEL.

Igualmente, previo a resolver lo pertinente Requiérasele para que informe el tramite dado a nuestro oficio 125 del 07 de febrero del 2020 dirigido a la EMPRESA FRANCISCO ANTONIO MORELLI ESPINEL, donde se comunicaba la orden de embargo decretada contra el demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 18-11-2020

Secretario

Rjmr

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Radicado N°. 54-405--40-03-001-2019-00435-00

Dte: CAMILO ANDRÉS VILLAMIZAR CASTELLANOS C.C. 1.090.467.123

Ddo: CARMENZA CAMARGO SEPÚLVEDA C.C. 52.705.219 y JAVIER

ORLANDO CAMARGO SEPÚLVEDA C.C. 1.098.618.087

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS.

Los Patios N.S., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

Teniendo en cuenta la solicitud obrante al folio que antecede, suscrita por la apoderada de la parte ejecutante **JANETH DEL CARMEN PARRA GARCÍA** y la codemandada **CARMENZA CAMARGO SEPÚLVEDA**, mediante el cual solicitan el desembargo del 50% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **260-237504** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta de propiedad de la ejecutada **CARMENZA CAMARGO SEPÚLVEDA**, el despacho encontrando la petición ajustada a derecho conforme lo consagrado en el artículo 597 del C. G. del P, a ello accede; en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el 50% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. **260-237504** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad de la ejecutada **CARMENZA CAMARGO SEPÚLVEDA**, en razón a lo motivado.

SEGUNDO: El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por

Anotación en Estado.

Hoy, 18-11-2020


Secretario

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
MENOR CUANTÍA –PRIMERA INSTANCIA S.S.
RAD. 54-405-40-03-001-2019-00445-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al mensaje de datos obrante a folios 137 al 150 del C. Ppal., sería del caso dar trámite al memorial aportado por el Dr. SERGIO ERNESTO GARZÓN WILCHES, si no se observara que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 todas las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales deben suministrar la dirección de correo electrónico para que ésta se convierta en su canal de comunicación con la autoridad judicial. Tratándose de abogados litigantes estos correos deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia; desde allí deben elevarse todas las solicitudes a fin evitar inconsistencias en el trámite y en procura de garantizar la legalidad de las actuaciones así como el respeto al debido proceso.

Corolario de lo anterior, como quiera que efectuada la consulta ante el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA-, según constancia adjunta al presente auto, se advierte que el mencionado profesional del derecho No registra correo electrónico; el despacho, itero se ABSTIENE de tramitarlo y en su lugar se REQUIERE al interesado a fin de que proceda a registrar o actualizar su cuenta de correo electrónico, con el objeto de que exista una coincidencia inequívoca entre la registrada y desde la cual allega solicitud dentro del trámite.

Ejecutoriado el presente auto, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

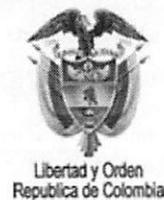


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 18-11-2020

Secretario



Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

| CÉDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|--------|--------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| 6118 | 99132 | VIGENTE | - | - |

1 - 1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Línea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)
[Medicina Legal \(http://www.medicinalegal.gov.co\)](http://www.medicinalegal.gov.co)
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)
[iberIUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)
[Hora Legal \(http://www.horalegal.sic.gov.co\)](http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82
 Piso 4
 Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX
 (571) 381 7200
 E-mail
regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2019-00495-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia y pónganse en conocimiento de la parte interesada, el oficio sin número de fecha 08 de septiembre del 2020, procedente del COLEGIO ROOSEVELT S.A.S., mediante el cual informan sobre el trámite dado a nuestra solicitud de embargo.

Así mismo, Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia los oficios, procedentes de las diferentes Entidades Bancarias, y póngase en conocimiento de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Escrito 17 8 NOV 2020
Hoy _____

SECRETARIO

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00513-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

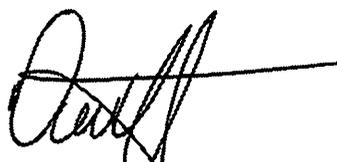
**Los Patios N.S., diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte
(2020)**

Teniendo en cuenta que la demandada LISETH DANIELA SANTIAGO CASTRO, realizó dos depósitos judiciales identificados con los Nro. 4510100000842517 por valor de 840.000,00 de fecha 10-02-2020; y el 4510100000842568 por valor de 900.000,00 de fecha 11-02-2020; a favor de la demandante DELFINA AVELLA SIERRA, y como quiera que dentro de la presente acción la parte demandada guardo silencio por lo que se profirió sentencia de fecha 31 de agosto de 2020, en la cual se dio por terminado el contrato de arrendamiento y la restitución del bien inmueble arrendado.

Consecuencia de lo anterior y por reunirse los requisitos contenidos en los párrafos 3 y 4 del numeral 4 del artículo 384 del C. G. del P. el despacho ordena la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de la demandante DELFINA AVELLA SIERRA y/o su apoderado con facultades para recibir; por secretaría librese la correspondiente orden de pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

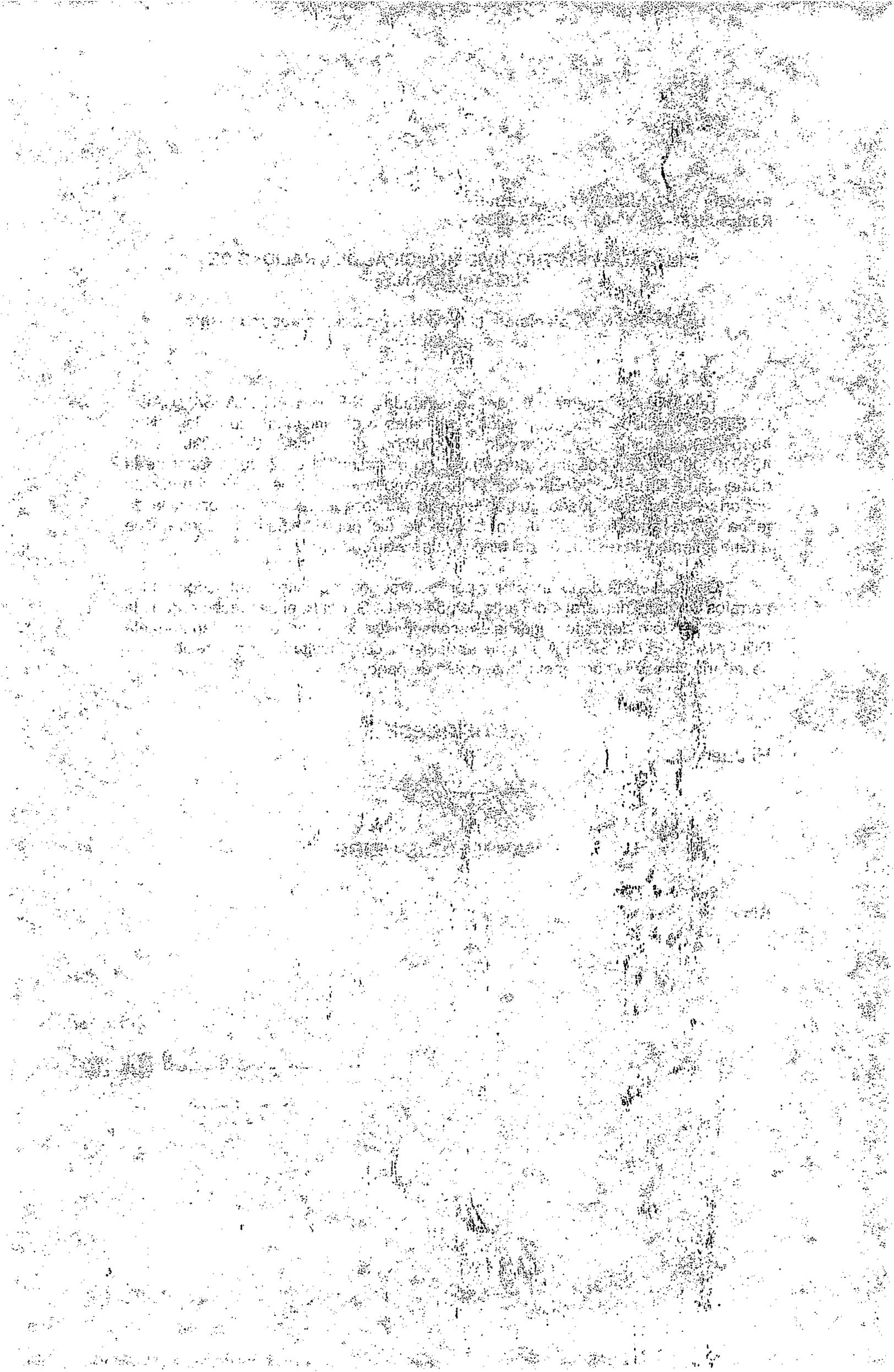
Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. - GUAYAMA, P.R.
ASOCIACIÓN DE ABOGADOS

La providencia del Juez se notifica por
Anotación en Libro

Hoy 18 NOV 2020

SECRETARIO



Demanda Ejecutivo Impropio (continuación de Restitución de Inmueble).
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00513-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte
(2.020)

Como consecuencia de la solicitud presentada en escrito que antecede por el mandatario judicial de la demandante **DELFINA AVELLA SIERRA** donde solicita se libre mandamiento de pago contra **LISSETEH DANIELA SANTIAGO CASTRO** y **ERICA ELEONORA PINZÓN**, el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y sería del caso entrar a proferir el correspondiente mandamiento de pago, si no se observara que:

1) Se pretende el cobro por la suma de \$ **5'980.000,00** por concepto de arrendamientos del inmueble objeto del proceso de restitución, debiendo especificar de forma clara y precisa a que mensualidades se refiere y porque valores cada uno; además debe tener en cuenta la suma de \$ **1'740.000,00** consignada por la parte demandada conforme se informa en el literal e) del escrito de demanda.

2) Así mismo se advierte que se pretende el cobro de la suma de \$ **431.620,00** y \$ **452.052,00** por concepto de servicios públicos de gas domiciliario y energía eléctrica, sin que se allegara el recibo de dichos servicios públicos domiciliarios debidamente cancelado conforme las exigencias señalada en el artículo 14 de la ley 820 de 2003;

3) Igualmente se observa que en la pretensión 4) se solicita el pago por la suma de \$ **4'500.000,00**; pr concepto de reparaciones locativas, los cuales deben ser reclamados en otra clase de acción y no en esta ejecutiva, por cuanto no reúne los requisitos del artículo 422 del C. G. del P. por lo que deberá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda conforme lo preceptúan los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C. G. del P.

Consecuencia de lo anterior se inadmitirá la demanda para que proceda conforme lo acá motivado, de conformidad con el artículo 90 de la norma en cita; por lo que se: lo informe

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda.

SEGUNDO: Conceder cinco días hábiles, para subsanar la respectiva demanda.

TERCERO: Téngase al doctor **ISRAEL MENDOZA VILLAMIZAR**, como apoderado de la demandante en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



OMAR MATEUS URIBE
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
ANOTACION DE SENTENCIA
La providencia que se notifica por
Anotación en el libro de notificación por
Hoy **17** NOV 2020

C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Singular
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2019-00543-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia y pónganse en conocimiento de la parte interesada, lo informado por la Alcaldía Municipal – Cobro Coactivo, respecto de la solicitud de embargo de remanente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado

Hoy 8 NOV 2020

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Demanda: Ejecutiva Hipotecaria de mínima cuantía

Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00560-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios (N. de S.), Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Cumplida la ritualidad procesal que prevé la ley para esta clase de procesos, entra el despacho a pronunciarse de fondo previo el siguiente razonamiento:

Examinándose la acción incoada por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LEONARDO MUNAR BUSTOS; observa el despacho que, por reunirse los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 467 del C.G. del P.; se libró mandamiento de pago de fecha 13 de Diciembre de 2019, en contra del demandado (a) referenciado (a) (F. 46 C. Ppal.) en razón a la obligación garantizada con la constitución de la hipoteca sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **260-275646**.

Analizado el título objeto de ejecución, corroboramos que el mismo cumple con las exigencias a que hace alusión el Art. 422 del C.G. del P.; asimismo que la garantía hipotecaria cumple a cabalidad con los presupuestos a que hacen mención los artículos 2434 y 2435 del C.C.; por ende, habiéndose notificado el demandado del auto que libró mandamiento de pago, **por aviso**, previo agotamiento de los trámites de ley, como se observa a folios 58 al 60 del presente cuaderno, sin que contestara la demanda, ni propusiera excepciones al respecto, infiriéndose que está de acuerdo con lo pretendido; es lo que lleva al despacho a dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2° del art. 440 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 468 numeral 3 de la misma obra, es decir, ordenándose efectuar el remate, previo secuestro y avalúo del bien inmueble embargado para dar cumplimiento al auto de mandamiento de pago proferido en este proceso, por encontrarse sujeto a derecho; ordénese a su vez practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Para el presente proceso se fijarán como agencias en derecho la cuantía de UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS M/L. (\$1.060.000,00), acorde a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de Agosto de 2016, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho; que serán pagadas por la parte ejecutada, las cuales se incluirán en la liquidación de costas.

Como consecuencia de ello el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo secuestro y avalúo EFECTÚESE el remate del bien inmueble garantizado con hipoteca ubicado en la **AVENIDA 9 A # 1-119 BARRIO PISARREAL LOTE # 3 MANZANA D**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S.

Heidy

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 2.967 de fecha 06 de Diciembre de 2017 otorgada en la Notaría Cuarta de Cúcuta N/S. Predio identificado con la Matricula Inmobiliaria N° **260-275646**, para que con el producto de la subasta se le pague al ejecutante la obligación tal como se ordenó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDÉNESE en costas a la parte demandada, teniéndose como agencias en derecho las señaladas en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 18-11-2020

Secretario

Demanda: Ejecutivo Hipotecario
Rdo. 54-405-40-03-001-2020-00094-00
Dte: **JUDITH YANETH BELTRÁN TRIANA C.C. 60.310.503**
Ddo: **LUZ MARINA RUIZ PÉREZ C.C. 60.400.284**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil veinte
(2020).

Teniendo en cuenta que en este momento procesal el despacho advierte que en la parte motiva y el numeral PRIMERO de la resolutive del auto de fecha 01 de julio de 2020, se incurrió en un error al consignar el nombre de la demandada "**LUIS MARINA RUIZ PÉREZ**, cuando lo corrector es "**LUZ MARINA RUIZ PEREZ**" es por lo que este Despacho, procede a corregir el mencionado auto de fecha 28 de octubre de 2020; en ese sentido, quedando así:

(...Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **JUDITH YANETH BELTRAN TRIANA** contra **LUZ MARINA RUIZ PÉREZ**, el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y por reunir la demanda los requisitos exigidos por los artículos 84 y ss y 468 del C. G. del P; se procederá a librar mandamiento de pago;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **LUZ MARINA RUIZ PÉREZ**, pagar dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto a **JUDITH YANETH BELTRAN TRIANA**, la siguiente suma de dinero:..."

Aclarando que el resto del proveído queda incólume; y que este auto hace parte integral del auto fechado 01 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. - BOGOTÁ
RECIBIDO
La presente es copia de notificación por
comunicación telefónica
8 NOV 2020
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00238-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veinte
(2019).**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante en el que informe que la presente acción es la misma que este despacho rechazo por competencia mediante auto del pasado 07 de octubre de 2020; es por lo que para evitar duplicidad de acciones, se ordena abstenerse de darle tramite a la presente ejecución.

Consecuencia de lo anterior, deléjese constancia en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. DE LA CIUDAD DE QUITO
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
La presente acción se notificó por
Anotación en el libro de 18 NOV 2020
Foy: _____

SECRETARÍA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte
(2020)

En atención al anterior escrito de demanda allegado en mensaje de datos por la doctora **NIDIA ESTHER QUEVEDO ORTEGA**, sería del caso proceder a dar trámite a la misma y resolver sobre su admisión, si no se observara que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 todas las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales deben suministrar la dirección de correo electrónico para que ésta se convierta en su canal de comunicación con la autoridad judicial. Tratándose de abogados litigantes estos correos deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia; desde allí deben elevarse todas las solicitudes a fin evitar inconsistencias en el trámite y en procura de garantizar la legalidad de las actuaciones así como el respeto al debido proceso.

Corolario de lo anterior, como quiera que efectuada la consulta ante el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA-, según constancia adjunta al presente auto, se advierte que la mencionada profesional del derecho registra un correo electrónico diferente del que generó o remitió el escrito de demanda, por lo que el despacho se abstendrá de darle trámite a la presente solicitud.

Consecuencia de lo anterior, hágase entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.

Hoy, 18-11-2020

Secretario



Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO



Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula:

CÉDULA DE CIUDADANÍA



Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

| # CÉDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|----------------------|--------------------------|---------|--------------------|----------------------|
| 60308899 | 87509 | VIGENTE | - | NEQ006@HOTMAIL.COM |
| 1 - 1 de 1 registros | | | | anterior 1 siguiente |

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

iberIUS (<http://www.iberius.org>)

e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82

Piso 4

Bogotá Colombia

CONTÁCTENOS

PBX

(571) 381 7200

E-mail

regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo
csjsirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00240-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veinte
(2019).**

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante en el que informa que no se tenga en cuenta la demanda radicada el 01 de octubre del 2020, debido a que por error ésta ya se había enviado habiéndose librado mandamiento de pago en fecha 29 de octubre del 2020; es por lo que para evitar duplicidad de acciones, se ordena abstenerse de darle tramite a la presente ejecución.

Consecuencia de lo anterior, deléjese constancia en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. EJECUTIVO SINGULAR
RADIADOR DE EJECUCIÓN
La notificación a la ley se notifica por
Anotación en Libro
Hoy 17 NOV 2020

SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00241-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S. a diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veinte
(2019).**

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante en el que informa que no se tenga en cuenta la presente demanda, debido a que por error ésta ya se había enviado; es por lo que para evitar duplicidad de acciones, se ordena abstenerse de darle tramite a la presente ejecución.

Consecuencia de lo anterior, deléjese constancia en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

RECEBIDO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S. A DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2019).

SECRETARÍA

Demanda Ejecutiva Singular con medidas cautelares
Radicado: 54-405-40-03-001-2020-00242-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios (N. de S.), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte
(2020).

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia presentada por **NELLY MARÍA ÁLVAREZ GALVÁN** actuando mediante apoderado judicial, contra **MARÍA OFELIA TREJOS PINZÓN, MARTHA LILIANA MUÑOZ TREJOS, INGRID TATIANA MUÑOZ TREJOS**; el despacho procede a realizar el correspondiente estudio y sería del caso entrar a proferir el respectivo mandamiento de pago, si no se observara que NO se cumplen a cabalidad los requisitos exigidos por los Arts. 305 y 306 del C.G. del P., relativos a la ejecución de las providencias judiciales, los cuales señalan que el acreedor sin necesidad de formular demanda deberá solicitar la respectiva ejecución ante el juez de conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada; exigencia que establece el legislador a efectos de evitar la duplicidad de actuaciones en distintas jurisdicciones, generado un derroche innecesario de administración de justicia; así las cosas este despacho judicial,

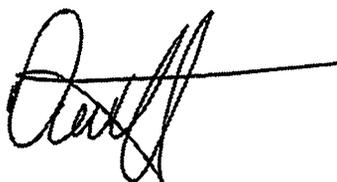
RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago, en razón a lo motivado.

SEGUNDO: En firme el presente auto, devuélvase el expediente al archivo del despacho, dejando constancia de ello en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,



OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. 17 NOV 2020
Hoy, _____

Secretario